

ESTADOS de modificaciones de créditos, que determinan los que han de estar vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1971, aprobados por Orden de 31 de diciembre de 1970. (Continuación.)

SECCION DIECISEIS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económico	Funcional			
		SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
		Capítulo I.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	115	Ministro 420.000 Pagas extraordinarias 70.000 <hr/> 490.000		
112	115	Subsecretario 300.000 Pagas extraordinarias 50.000 <hr/> 350.000	37.800	
113	115	Secretario general Técnico 240.000 Pagas extraordinarias 40.000 <hr/> 280.000	27.000	
114	145	Director general de Tráfico 240.000 Pagas extraordinarias 40.000 <hr/> 280.000	21.600	
115	115	(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.) 29. Escala Técnico-Administrativa a extinguir Coeficiente 4. Sueldo de 41 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 11.974.000	21.600	
116	115	Gabinete de Prensa y Cifra ANEXO I Coeficiente 3,6. 1 Jefe de Información y enlace con los Servicios de Prensa. 129.600 Coeficiente 2,3. 1 Jefe 82.800 Coeficiente 1,7. 2 Oficiales, a 61.200 pesetas 122.400 <hr/> 334.800 Trienios y pagas extraordinarias 63.200 <hr/> 398.000	428.700	
121		(Decretos-leyes 14/1965 y 15/1967.) Artículo 12.—Otras remuneraciones Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad: 115 Del Ministro 420.000 115 Del Subsecretario 300.000 <hr/> 720.000	12.300	
		<i>Suma y sigue</i> 720.000	549.000	

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	720.000	
121	115	Del Secretario general Técnico	240.000	
	145	Del Director general de Tráfico	240.000	
			1.200.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
127		Para atender, en union del crédito que transfiera el Ministerio de Hacienda con cargo a la Sección 31, al coste del régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones de los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1965 y de los que ocupan plazas no escalafonadas	912.898.000	
		(Artículos 5.º y 16 de la Ley de Presupuestos y Leyes 28/1970, de 2 de diciembre, y 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre.)		
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	115	Para pago de jornales al personal laboral que presta sus servicios en el Ministerio, incluidas pagas extraordinarias (este crédito y el que figura con el número 181 de este mismo Servicio podrán utilizarse en el pago del servicio contratado de limpieza si durante la vigencia de este Presupuesto se adoptase esta forma de prestación del servicio)	595.000	
			353.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos y Ley 1/1969 y Decreto número 720/1970.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
171	115	Funcionarios de empleo eventuales	4.546.000	
Nuevo		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
172	115	Personal contratado		
		Para pago de los devengos correspondientes al personal de esta clase de los diferentes servicios del Ministerio	383.433.000	
			174.123.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos y Ley 28/1970, de 2 de diciembre.)		
173	53	Personal vario sin clasificar		
		2. Del Fondo Nacional de Asistencia Social	4.110.000	
		(Artículo 16 de la Ley de Presupuestos.)		106.000
		4. Nuevo.—Otro personal	1.964.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>		
181	52	Para abono de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social del personal beneficiario de la misma, del Ministerio y Servicios Generales, Centrales y Provinciales, incluso de ejercicios anteriores	1.141.000	
		(Artículos 5.º, 7.º y 16 de la Ley de Presupuestos.)		818.000
		Capítulo 2.— <i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	115	1. De los servicios generales del Ministerio	4.550.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		750.000
212		Del Fondo Nacional de Asistencia Social		
	53	Para gastos de giro y transferencias de las pensiones satisfechas con cargo a este Fondo Nacional	6.824.000	
		(Artículo 9.º de la Ley de Presupuestos.)		2.768.000
		<i>Suma y sigue</i>	1.098.729.000	106.000

Servicio

7.337.000

4.112.000

(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970.)

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
 02.—DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	1.008.729.000	106.000
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
232	115	Conservación y reparaciones ordinarias 2.500.000	2.000.000	
		Artículo 24.—Detras, locomoción y traslados		
241	116	De los Servicios Generales del Ministerio 1.600.000	1.100.000	
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
263	115	Para los de Secretaría, protocolo, desplazamientos, acción político-social y análogos que se les originan al Subsecretario, Director general de Política Interior y Asistencia Social y Gobernadores civiles con motivo del ejercicio de su cargo a libras por dozavas partes «en firme», según distribución que hará el Ministerio 18.150.000	6.150.000	
255 Nuevo	115	Gastos que ocasione la celebración de actividades de formación y perfeccionamiento de funcionarios del Departamento 180.000	180.000	
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
271	115	Del Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales 950.000	500.000	
		(Las modificaciones de los conceptos precedentes se efectúan en aplicación del artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 01	1.108.639.000	106.000
		SERVICIO 02.—DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	113	Director general 240.000		
		Pagas extraordinarias 40.000		
		280.000	21.000	
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	113	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 43.—A Corporaciones Locales		
431 Nuevo	113	Para atender en el actual ejercicio las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Decreto-ley 23/1969, de 10 de diciembre 3.500.000.000	3.500.000.000	
		(Decreto-ley 19/1970, de 24 de diciembre.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 02	3.500.033.000	

03.—GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
SERVICIO 03.—GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	115	Gobiernos Civiles		
		1. 2 Gobernadores Civiles de Madrid y Barcelona, a 300.000 pesetas	600.000	
		2. 48 Gobernadores Civiles de las restantes provincias, a 240.000 pesetas	11.520.000	
		3. Pagas extraordinarias	2.020.000	
			14.140.000	
				1.090.000
112	115	Delegaciones del Gobierno		
		1. 7 Delegados del Gobierno en Mahón, Ibiza y Formentera, La Palma, Gomera, Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, a 150.000 pesetas	1.050.000	
		2. Pagas extraordinarias	175.000	
			1.225.000	
				94.000
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
121	115	Gastos de representación		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
		De los Gobernadores Civiles de Madrid y Barcelona, a 300.000 pesetas	600.000	
		De los restantes Gobernadores Civiles, a 240.000 pesetas	11.520.000	
		De los 7 Delegados del Gobierno, a 75.000 pesetas	525.000	
		Por redondeo de cifras	500	
			12.645.500	
				632.000
		(Los tres aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
122	115	Asignación de residencia		
		Para satisfacer la asignación de residencia del personal que tenga derecho a ella, según las normas en vigor	776.000	
				65.000
		(Artículo 7.º de la Ley de Presupuestos.)		
Artículo 16.—Jornales				
161	115	Para satisfacer jornales y pagas extraordinarias en la cuantía que legalmente corresponda a los mozos y mujeres de limpieza de los edificios ocupados por los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	6.612.000	
				2.412.000
		(Ley 1/1966 y Decreto 720/1970.)		
Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario				
171 Nuevo	115	Funcionarios de empleo eventuales		4.311.000
173 Nuevo	115	Otro personal		3.676.000
				8.000.000
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales				
181	115	Para abono de las obligaciones de la Seguridad Social, incluso de años anteriores, del personal jornalero de este Servicio	7.337.000	
				4.112.000
		(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970.)		
		<i>Suma y sigue</i>		16.392.000

03.—GOBIERNOS CIVILES Y DELEGACIONES DEL GOBIERNO
04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	16.392.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		<i>Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
211	115	De los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno, según distribución que hará el Ministerio 24.500.000	14.000.000	
		<i>Artículo 22.—Gastos de inmuebles</i>		
		Alquileres		
221	115	Para abono de los correspondientes por los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno 1.200.000	900.000	
		Conservación y reparaciones ordinarias		
222	115	Para los gastos de esta índole que se originan en los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno 11.768.000	9.618.000	
		<i>Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados</i>		
241	115	Dotación para gastos de esta índole	1.000.000	
Nuevo		<i>Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
271	115	Para atenciones de esta índole de los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno 3.840.000	3.000.000	
		(Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 03	44.910.000	
		SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	53	Director general 240.000		
		Pagas extraordinarias 40.000		
		280.000	21.600	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
112	53	Cuerpos de la Beneficencia General		
		03. CAPELLANES		
		Coeficiente 2,1.		
		Sueldo de 15 funcionarios a 75.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 1.657.000		
		<i>Suma y sigue</i>	1.657.000	21.600

04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	53	<i>Suma anterior</i>	1.657.000	21.600
		04. INSPECTORES INSTRUCTORES VISITADORES DE ASISTENCIA PÚBLICA Coeficiente 1,5. Sueldo de 29 funcionarios a 54.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	2.350.000	191.000
			4.007.000	
113	53	PERSONAL NO ESCALAFONADO Residencias 1. GRAN RESIDENCIA DE ANCIANOS ANEXO I Coeficiente 4. 1 Médico de guardia	144.000	
		Pagas extraordinarias	24.000	
			168.000	
		2. RESIDENCIA DE CONVALESCIENTES ANEXO I Coeficiente 4. 1 Médico de guardia	144.000	
		Pagas extraordinarias	24.000	
			168.000	
			336.000	25.920
114	53	Asilo de Ancianos (Hospitalillo del Rey, Toledo) ANEXO II Coeficiente 4. 1 Médico supernumerario residente	144.000	
		Pagas extraordinarias	24.000	
			168.000	
		ANEXO III Coeficiente 1,3. 1 Barbero	46.800	
		Pagas extraordinarias	7.800	
			54.600	
			222.600	17.172
115	53	Orfanatos y Albergues 1. COLEGIO DE HUÉRFANAS DE LA UNIÓN ANEXO II Coeficiente 4. 1 Médico Profesor	144.000	
		Pagas extraordinarias	24.000	
			168.000	
		2. ORFANATO NACIONAL ASILOS DE SAN JUAN Y SANTA MARÍA, DE EL PARDO ANEXO I Coeficiente 4. 1 Médico auxiliar residente	144.000	
		<i>Suma y sigue</i>		255.692

64.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas			
Econó- micas	Funcio- nal						
115	68	Suma exterior	144.000	168.000	256.682		
		Coficiente 1,7					
		4 Inspectores a 61.200	244.800				
		Coficiente 1,5.					
		1 Maestro de taller de carpin- teria	54.000				
		Coficiente 1,4					
		1 Mecánico Jefe de taller	50.400				
		Pagas extraordinarias	32.200				
				676.400			
		ANEXO II					
		Coficiente 2,3.					
		1 Director de la Banda de Mú- sica	82.800				
		Coficiente 1,7.					
		1 Inspector	61.200				
		Coficiente 1,5.					
2 Maestros de taller (Sastrería y Construcción) a 54.000 pesetas.	108.000						
Coficiente 1,3.							
1 Sereno	48.800						
Pagas extraordinarias	48.800						
		348.600					
ANEXO III							
Coficiente 1,7.							
1 Contable	61.200						
Coficiente 1,5.							
1 Celadora encargada de la Bi- blioteca	54.000						
Coficiente 1,3.							
1 Maquinista Fogonero	46.800						
1 Auxiliar Mecánico	46.800						
1 Barbero	46.800						
Pagas extraordinarias	42.600						
		298.200					
		1.222.200					
3. ORFANATO NACIONAL AGUSTINA DE ARAGÓN, ZARAGOZA							
ANEXO I							
Coficiente 4.							
1 Médico residente	144.000						
Pagas extraordinarias	24.000						
		168.000					
		1.556.200					
		120.204					
119	149	Servicios varios					
		Personal facultativo					
		ANEXO III					
		Coficiente 4.					
		3 Médicos, a 144.000 pesetas	432.000				
		Coficiente 1,9.					
		3 Practicantes, a 68.400 pesetas	205.200				
		Pagas extraordinarias	106.200				
				743.400			
				87.348			
Suma y tipos				433.244			

04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	433.244	
118	43	Trienios y repercusión de los mismos en pagas extraordinarias del personal con coeficiente y no escalonado (conceptos 113 al 116) ... (Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)	10.756	
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
121	53	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general 240.000	12.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161		Para los que legalmente correspondan, incluidas pagas extraordinarias, de los siguientes establecimientos:		
	53	1. Gran Residencia de Ancianos	23.794.000	3.601.000
	53	2. Residencia de Nuestra Señora del Carmen Canto Blanco.		
	43	3. Residencia de Convalecientes		
	53	4. Asilo de Ancianos, Hospitalillo del Rey, Toledo		
	53	5. Colegio de Huérfanas de La Unión		
	53	6. Orfanato Nacional San Juan y Santa María, de El Pardo.		
	53	7. Orfanato Nacional Agustina de Aragón, Zaragoza		
	53	8. Albergue María Cristina		
	53	9. Residencia de Nuestra Señora de los Milagros, Orense.		
		(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970 y artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
173	Varios	Personal vario sin clasificar		
		Para el pago de diferencias hasta el salario que legalmente corresponda, incluso pagas extraordinarias, etc. 405.520		
		(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970.)		
		Partida nueva: Atenciones de personal que estaban dotadas en el suprimido Presupuesto de Retribuciones y de Tasas:		
		Albergue María Cristina 36.400		
		Orfanato Nacional de El Pardo 46.970		
		Hospital del Rey, Toledo 5.600		
		Residencia de Convalecientes 24.250		
		Gran Residencia de Ancianos 116.620		
		Juntas Provinciales de Beneficencia 678.000		
		907.840	986.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>		
181	Varios	Para el pago de las Cuotas de Empresa, incluso de ejercicios anteriores, del personal dependiente de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social acogido al Régimen general de la Seguridad Social 13.097.000	2.410.000	
		(Ley de Seguridad Social y Decreto 720/1970.)		
		Capítulo 2.— <i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		Artículo 21.— <i>Dotación ordinaria para gastos de oficina</i>		
213 Nuevo	53	Para atenciones de las Juntas Provinciales de Beneficencia	180.000	
		<i>Suma y sigue</i>	7.633.000	

04.—DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	7.633.000	
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
		Residencias		
		GRAN RESIDENCIA DE ANCIANOS		
253	53	Para las atenciones del Establecimiento ... 17.589.400	18.100.400	
		RESIDENCIA DE CONVALESCIENTES		
		Para las atenciones del Establecimiento ... 2.858.000	2.968.000	
		ASILO DE ANCIANOS (HOSPITAL DEL REY, TOLEDO)		
		Para las atenciones del Establecimiento ... 2.863.600	2.971.600	
			24.038.000	895.000
254	53	Orfanatos y albergues		
		COLEGIO DE HUÉRFANAS DE LA UNIÓN		
		Para las atenciones del Establecimiento ... 4.457.725	4.697.925	
		ORFANATO NACIONAL, ASILO DE SAN JUAN Y SANTA MARÍA, DE EL PARDO		
		Para las atenciones del Establecimiento ... 10.723.475	10.974.475	
		ORFANATO NACIONAL AGUSTINA DE ARAGÓN, ZARAGOZA		
		Para las atenciones del Establecimiento ... 2.044.000	2.140.400	
		ALBERGUE MARÍA CRISTINA		
		Para atenciones del Establecimiento ... 3.837.200	3.945.200	
			21.758.000	210.000
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
422	53	Subvención a la Obra Nacional de Auxilio Social	603.338.000	46.102.000
		(Ley 1/1969, Ley de Seguridad Social y Decreto 720/1970.)		
		Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro		
473	53	Para atenciones de carácter asistencial a las Asociaciones que se detallan:		
Nuevo		1. Asociación Matritense de Caridad	1.600.000	
		2. Asociación Valenciana de Caridad	240.000	
		3. Asociación Benéfica de Granada	381.000	
		4. Asociación Sevillana de Caridad	250.000	
		5. Asociación Gaditana de Caridad	100.000	
			3.571.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Infancia y Juventud		
611	53	Reforma y ampliación de Instituciones del Estado	3.000.000	1.000.000
		<i>Suma y sigue</i>	57.411.000	1.000.000

04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	57.411.000	1.000.000
		Artículo 63.—Subnormales		
621	53	Creación de Centros Regionales	41.700.000	
623	53	Adaptación de Centros no utilizados	8.000.000	5.000.000
		Artículo 64.—Inválidos		
643	53	Talleres Protegidos	15.000.000	
644	53	Nuevas plazas en Talleres Protegidos	10.000.000	
		Artículo 65.—Ancianos		
651	53	Creación de Residencias	12.000.000	
652	53	Modernización de Residencias del Estado	2.500.000	
		Artículo 66.—Otros		
661	53	Creación de Centros de Sordomudos	1.500.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autónomos		
		A la Obra Nacional de Auxilio Social		
721	53	1. Para el Programa de Infancia y Juventud	133.000.000	
		2. Para el Programa de Ancianos	12.000.000	
			145.000.000	10.000.000
		Artículo 73.—A Corporaciones Locales		
		Para el Programa de Infancia y Juventud		
731	53	1. Para la creación de Guarderías	13.000.000	
		2. Para reforma, modernización y ampliación de Instituciones	5.000.000	
			18.000.000	3.000.000
		Para el Programa de Subnormales		
732	53	1. Para creación de Centros	6.000.000	
		2. Para reforma, modernización y ampliación de Centros	2.000.000	
			8.000.000	13.000.000
		Para el Programa de Inválidos		
733	53	Para creación y reforma de Residencias	2.000.000	
		Para el Programa de Ancianos		
734	53	1. Creación de Residencias y Clubs	15.000.000	
		2. Para reforma de Instituciones	30.000.000	
			45.000.000	15.000.000
		Para otros Servicios		
735	53	Creación y reforma de Centros de Sordomudos	1.000.000	
		Suma y sigue	178.111.000	19.000.000

04.—DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR Y ASISTENCIA SOCIAL
 05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	178.111.000	19.000.000
		Artículo 77.—A Instituciones sin fines de lucro		
		Para el Programa de Infancia y Juventud		
771	53	1. Para creación de Guarderías	55.000.000	
		2. Para reforma, modernización y ampliación de instituciones	15.000.000	
		<hr/>	70.000.000	
			40.000.000	
772	53	Para el Programa de Subnormales		
		1. Creación y reforma de Centros	40.000.000	
		2. Creación y reforma de Talleres Protegidos	13.000.000	
		<hr/>	53.000.000	
			16.000.000	
774	53	Para el Programa de Inválidos		
		Para creación y reforma de Residencias	13.000.000	
		<hr/>		
			5.000.000	
776	53	Para el Programa de Ancianos		
		1. Creación de Residencias y Clubs	30.000.000	
		2. Para reforma de Residencias y Clubs	12.700.000	
		<hr/>	42.700.000	
			23.700.000	
		Para otros Servicios		
776 Antiguo	53	Se suprime este concepto y su dotación: Creación y reforma de Centros Sociales		3.600.000
776 Nuevo	53	Centros de Sordomudos	4.900.000	
		(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 04	268.711.000	22.600.000
		SERVICIO 05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	41	Director general	240.000	
		Pagas extraordinarias	40.000	
		<hr/>	280.000	
			21.600	
		(Artículo 15 de la vigente Ley de Presupuestos.)		
112	41	Cuerpos y Escalas Especiales		
		1. 05. CUERPO DE MÉDICOS DE SANIDAD NACIONAL		
		Coefficiente 5.		
		Sueldo de 172 funcionarios, a 180.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	51.907.800	
		2. 06. ESCALA DE PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR		
		Coefficiente 1,5.		
		Sueldo de 179 funcionarios, a 54.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	15.254.820	
		<hr/>		
		Suma y sigue	67.162.620	21.600

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	67.162.820	21.600
112	41	3. 07. ESCALA DE MÉDICOS PUERICULTORES Y MATERNOLOGOS Coeficiente 4. Sueldo de 308 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	70.524.720	
		4. 08. ESCALA DE ENFERMERAS PUERICULTORAS AUXILIARES Coeficiente 1,9. Sueldo de 100 funcionarios, a 68.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	11.018.784	
		5. 09. CUERPO DE INSTRUCTORAS DE SANIDAD Coeficiente 1,9. Sueldo de 120 funcionarios, a 68.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	18.476.896	
		6. 10. ESCALA DE MÉDICOS DE LA LUCHA ANTIVENÉREA NACIONAL Coeficiente 4. Sueldo de 141 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	29.132.880	
		7. 11. ESCALA DE ESPECIALISTAS Coeficiente 4. Sueldo de 225 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	51.500.400	
		8. CUERPOS ESPECIALES DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DEL ESTADO AL SERVICIO DE LA SANIDAD LOCAL Coeficiente 4. Médicos titulares, escalas A y B. Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales. Médicos Tocólogos titulares. Farmacéuticos titulares. Veterinarios titulares. Odontólogos titulares. Coeficiente 1,9. Practicantes titulares. Matronas titulares. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias	2.187.716.400	
			2.435.528.700	187.858.000
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
118	48	Cuerpos de la Beneficencia General 01. Médicos Coeficiente 5. Sueldo de 21 funcionarios, a 180.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	5.659.500	
		Coeficiente 4. Grupo de Médicos auxiliares. Sueldo de 20 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	3.830.400	
			9.489.900	
		<i>Suma y sigue</i>	9.489.900	187.879.600

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma anterior	9.489.900	187.879.600
113	43	02. PRACTICANTES		
		Coficiente 1,9.		
		Sueldo de 24 funcionarios, a 68.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	2.481.000	
			11.980.900	4.455.000
		(Ley 31 1965, de 4 de mayo; Decreto 641/1970, de 5 de marzo, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
114		Personal no escalafonado		
	41	1. Servicios Centrales		
		ANEXO I		
		Coficiente 4,5.		
		4 Inspectores regionales Farmacéuticos, a 162.000 pesetas	648.000	
		1 Jefe de Sección del Registro Farmacéutico	162.000	
		ANEXO II		
		Coficiente 4,5.		
		1 Inspector regional Farmacéutico	162.000	
			972.000	
		Pagas extraordinarias	162.000	
			1.134.000	
			1.168.860	
899		2. Escuelas		
		Nacional de Sanidad		
		ANEXO I		
		Coficiente 5.		
		1 Veterinario	180.000	
		1 Ingeniero Industrial	180.000	
		Coficiente 3,6		
		1 Perito Industrial Químico	129.600	
		Coficiente 1,8.		
		4 Practicantes, a 68.400 pesetas	273.600	
		Coficiente 1,7.		
		32 Auxiliares de Laboratorio, a 61.200 pesetas	1.958.400	
		1 Mecánico Jefe de Expediciones	61.200	
		Coficiente 1,5.		
		1 Conservador de Aparatos	54.000	
			2.836.800	
		ANEXO II		
		Coficiente 1,7.		
		6 Auxiliares de Laboratorio, a 61.200 pesetas	367.200	
		Coficiente 1,4.		
		1 Mecánico	59.400	
			417.600	
		Suma y sigue	3.254.400	1.168.860
				192.334.600

65.—DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas	
Económicos	Funcional				
		Suma anterior	3.264.400	1.168.880	192.334.600
		ANEXO III			
114	383	Coficiente 5.			
		1 Veterinario	180.000		
		Coficiente 1,4.			
		1 Desinfectar	50.400		
		1 Mecánico	50.400		
		Pagas extraordinarias	280.800		
			582.200		
		Nacional de Fierocultura			
		ANEXO I			
		Coficiente 1,8.			
		2 Matronas, a 68.400 pesetas	136.800		
		1 Practicante	68.400		
		Pagas extraordinarias	34.200		
			239.400		
				4.402.580	
43	3.	Hospital del Rey			
		ANEXO I			
		Coficiente 2,1.			
		1 Capellán	75.600		
		Coficiente 1,9.			
		5 Practicantes, a 68.400 pesetas	342.000		
		20 Enfermeras a 68.400 pesetas	1.368.000		
		Coficiente 1,7.			
		1 Enfermero-Mayor	61.200		
		Coficiente 1,5.			
		4 Moscos de Laboratorio, a 54.000 pesetas	216.000		
			2.062.800		
		ANEXO II			
		Coficiente 2,1.			
		1 Capellán del Hospital y Escuelas de Instructoras Sanitarias	75.600		
		Coficiente 1,9.			
		1 Practicante	68.400		
		Coficiente 1,5.			
		1 Jefe de Personal Auxiliar, conservador de aparatos	54.000		
		1 Mosco de Laboratorio	54.000		
			262.000		
		ANEXO III			
		Coficiente 1,4.			
		1 Desinfectar	50.400		
		1 Jardinero	50.400		
		Coficiente 1,3.			
		5 Enfermeras, a 48.800 pesetas	234.000		
		Suma y sigue	394.800	2.314.800	
				5.571.440	192.334.600

85.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	AUMENTOS		Bajas	
Econó- mica	Funcio- nal					
		Suma anterior	334.800	2.314.800	5.571.440	192.334.600
114	48	1 Encargado de calderas ...	46.800			
		1 Ayudante del Servicio de calefacción	46.800			
		1 Sereno	46.800			
				475.200		
				2.790.000		
		Pagos extraordinarios	465.000			
					3.255.000	
	43	4. Institutos				
		Nacional del Cáncer				
		ANEXO I				
		Coficiente 4.				
		2 Ayudantes Médicos de Sección, a 144.000	432.000			
		2 Médicos de Guardia, a 144.000	288.000			
		1 Jefe de Laboratorio de Análisis Clínicos	144.000			
		Coficiente 2,1.				
		1 Capellán	75.600			
		Coficiente 1,9.				
		1 Practicante	68.400			
		2 Practicantes, a 68.400	136.800			
		2 Enfermeras Auxiliares de rayos X, a 68.400 pesetas	136.800			
		Coficiente 1,7.				
		2 Preparadoras, a 61.200 pe- setas	122.400			
		1 Fotógrafo-Dibujante	61.200			
		6 Auxiliares de Laboratorio, a 61.200 pesetas	367.200			
		Coficiente 1,5.				
		1 Auxiliar Técnico conser- vador de aparatos y Jefe de Personal Auxiliar	54.000			
				1.886.400		
		ANEXO III				
		Coficiente 1,7.				
		1 Auxiliar de Biblioteca y Ficheros	61.200			
		Coficiente 1,3.				
		4 Mozos, a 46.800 pesetas	187.200			
		1 Barbero	46.800			
		1 Ordenansa	46.800			
				342.000		
				2.228.400		
		Pagos extraordinarios	371.400			
					2.599.800	
		Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo				
		ANEXO I				
		Coficiente 1,9.				
		4 Practicantes, a 68.400 pe- setas	273.600			
		1 Practicante de Guardia	68.400			
		Coficiente 1,5.				
		1 Mozo de Laboratorio	54.000			
				396.000		
		Pagos extraordinarios	66.000			
				462.000		
		Suma y sigue		2.081.600	8.826.440	192.334.600

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma anterior 3.061.800	8.826.440	192.334.600
114	43	Hematológico y Hemoterápico Español		
		ANEXO I		
		Coficiente 1,9.		
		4 Enfermeras, a 68.400 pesetas 273.600		
		ANEXO III		
		Coficiente 1,3.		
		1 Ordenanza 46.800		
		Pagas extraordinarias 320.400		
			68.400	
			373.800	
				3.435.600
	43	5. <i>Centro Técnico de Farmacobiología</i>		
		Personal no comprendido en los anexos		
		1 Director del Centro Técnico 25.580		
		Pagas extraordinarias 4.260		
				29.820
		Personal no escalafonado		
	44	ANEXO I		
		Coficiente 4		
		1 Jefe del Servicio 144.000		
		5 Técnicos de Laboratorio a 144.000 pesetas 720.000		
		Coficiente 1,7.		
		8 Auxiliares de Laboratorio, a 61.200 pesetas 489.600		
				1.353.600
		ANEXO II		
		Coficiente 4.		
		1 Jefe de Servicios 144.000		
	43	ANEXO III		
		Coficiente 1,3.		
		1 Conserje del Centro y Encargado del Almacén 46.800		
		1 Portero del Centro 46.800		
		2 Ordenanzas auxiliares sanitarios del Servicio de experimentación, a 46.800 pesetas 93.600		
		1 Ordenanza del Servicio de Experimentación 46.800		
				234.000
				1.731.600
		Pagas extraordinarias 268.600		
			2.020.200	
				2.050.920
	44	6. <i>Higiene Infantil</i>		
		ANEXO III		
		Coficiente 4.		
		3 Médicos ayudantes, a 144.000 pesetas 432.000		
		Coficiente 1,9.		
		6 Enfermeras auxiliares, a 68.400 pesetas 410.400		
		Suma y sigue 842.400		
			14.312.980	192.334.600

65.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma anterior 642.400	14.312.000	192.334.800
114	44	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		Coefficiente 1,9.		
		20 Matronas auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a 68.400 pesetas. 1.368.000		
		ANEXO II		
		Coefficiente 1,9.		
		30 Matronas auxiliares de Higiene Infantil, a 68.400 pesetas 2.052.000		
		Pagos extraordinarios 4.262.400 710.400		
			4.972.800	
	44	7. Lucha Antipenérea		
		ANEXO I		
		Coefficiente 1,9.		
		125 Practicantes, a 68.400 pesetas 8.550.000		
		ANEXO II		
		Coefficiente 1,9.		
		22 Practicantes, a 68.400 pesetas 1.504.800		
		ANEXO III		
		Coefficiente 1,9.		
		2 Enfermeras, a 68.400 pesetas 136.800		
		Coefficiente 1,7.		
		7 Auxiliares administrativos, a 61.200 pesetas 428.400		
		Pagos extraordinarios 10.620.000 1.770.000		
			12.390.000	
	45	8. Servicio de Psiquiatria Nacional		
		ANEXO I		
		Coefficiente 1,9.		
		1 Enfermera psiquiátrica 68.400		
		Pagos extraordinarios 11.400		
			79.800	
Varios		9. Trienios y pagas extraordinarias del personal con coeficiente, no escalafonado, perteneciente a este Servicio.	13.317.340	
			45.072.000	2.460.000
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
118	45	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		Coefficiente 4.		
		1 Farmacéutico 144.000		
		3 Farmacéuticos auxiliares, a 144.000 432.000		
		9 Anestesiistas, a 144.000 1.296.000		
		Coefficiente 1,9.		
		25 Enfermeras, a 68.400 1.710.000		
		Suma y sigue 2.562.000		
			196.506.000	

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas		
Económica	Funcional					
115	43	<i>Suma anterior</i>	3.582.000	195.803.600		
		Coficiente 1,7.				
		1 Auxiliar de Laboratorio	61.200			
		Coficiente 1,4.				
		1 Auxiliar Fotógrafo de Radiología	50.400			
			3.693.600			
		Pagas extraordinarias	615.600			
			4.309.200			
		ANEXO II				
		Coficiente 4.				
		1 Médico Auxiliar para el Servicio de Gastroenterología	144.000			
		1 Anestésista	144.000			
		1 Odontólogo Jefe	144.000			
		Coficiente 1,9.				
		4 Enfermeras, a 68.400	273.600			
	705.600					
Pagas extraordinarias	117.600					
	823.200					
	5.132.400					
		2.704.872				
118	43	(Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto 641/1970, de 5 de marzo, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
		HOSPITALES				
		1.	<i>Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado</i>			
		Personal no escalafonado				
		ANEXO I				
		Coficiente 1,4.				
		2 Mecánicos esterilizadores, a 50.400	100.800			
		Pagas extraordinarias	16.600			
		ANEXO II				
		Coficiente 1,9.				
		2 Masajistas, a 68.400	136.800			
		Coficiente 1,3.				
		1 Fogonero mecánico	46.800			
		Pagas extraordinarias	30.600			
		ANEXO III				
		Coficiente 1,3.				
		1 Fogonero mecánico	46.800			
		Pagas extraordinarias	7.800			
			386.400			
		2.	<i>Hospital del Niño Jesús</i>			
		ANEXO I				
		Coficiente 4.				
		6 Médicos Jefes de Sala a 144.000 pesetas	864.000			
		2 Médicos Especialistas a 144.000 pesetas	288.000			
		2 Médicos auxiliares a 144.000 pesetas	288.000			
Pagas extraordinarias	240.000					
	1.680.000					
3.	<i>Instituto Oftálmico Nacional</i>					
Coficiente 5.						
1 Médico Oftalmólogo numerario	180.000					
	180.000					
<i>Suma y sigue</i>	2.066.400	195.803.600	2.704.872			

85.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas		
Econó- mica	Funcio- nal					
		<i>Suma anterior</i>	180.000	2.068.400	195.803.600	
116	43	Coeficiente 4. 5 Médicos de Sala a 144.000 pesetas 1 Jefe de Laboratorio Pagas extraordinarias	720.000 144.000 174.000			
		ANEXO II				
		Coeficiente 5. 1 Médico Oftalmólogo numerario	180.000			
		Coeficiente 4. 1 Médico Radiólogo 1 Médico Anestesiista Pagas extraordinarias	144.000 144.000 78.000			
		ANEXO III				
		Coeficiente 1.3. 1 Maquinista fogonero 1 Vigilante nocturno Pagas extraordinarias	46.800 46.800 15.600	1.873.200		
				3.939.600	303.912	
117	43	(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre y 15/1967, de 27 de noviembre.) Trienios y repercusión de los mismos en pagas extraordi- narias del personal con coeficiente y no escalafonado de hospitales procedentes de Beneficencia	245.400			189.640
		(Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
121	41	Artículo 12.—Otras remuneraciones Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial respon- sabilidad del Director general	240.000		12.000	
		(Artículo 15 de la vigente Ley de Presupuestos.)				
124	41	Para asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Comisiones de Organismos similares, incluso de colaboradores técni- cos y a Tribunales de oposiciones	209.000		90.000	
		(Artículo 5.º de la vigente Ley de Presupuestos.)				
128	43	Para pago de retribuciones reguladas por el Decreto 2826/ 1965 a personal destinado en las Instituciones Hospitala- rias con la distribución que acuerde el Ministerio de Hacienda	60.000.000		30.000.000	
		(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)				
129 Nuevo	41	Indemnización por casa-habitación de los Maestros de la Escuela Piloto de Subnormales del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado			121.000	
		(Artículo 5.º de la vigente Ley de Presupuestos.)				
161	43	Artículo 16.—Jornales Para los que legalmente correspondan, incluso indemniza- ciones por despido y por enfermedades infecciosas adqui- ridas en actos de servicio del personal de los Centros y Servicios dependientes de la Dirección General de Sa- nidad	83.000.000		27.955.000	
		(Ley 1/1968, Decreto 720/1970 y artículo 5.º de la vigente Ley de Presu- puestos.)				
		Suma y sigue			264.285.512	2.894.512

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	254.285.512	2.894.512
171 Nuevo	41	Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario Funcionarios de empleo eventuales		
		Personal colaborador de la Dirección General de Sanidad y Servicios	2.735.000	
		Se modifica el texto y dotación de este concepto:		
173	43	Personal vario sin clasificar		
		1. Se suprime una plaza de Instructoras Sanitarias a 8.040 pesetas	458.280	
		Pagas extraordinarias	76.380	
			534.660	
		7. Para el personal de los siguientes servicios, incluidas las pagas extraordinarias:		
		Antivenéreo	141.760	
			554.468	
		10. Para pago de las diferencias hasta el salario mínimo al personal que le corresponda	7.342.048	
		11. Gran Hospital de la Beneficencia General. Se suprime una plaza de Auxiliar administrativo	12.120	
		Son nuevas las siguientes plazas:		
		1 Arquitecto	36.000	
		1 Aparejador	24.000	
		1 Delineante	20.928	
		1 Electricista	9.000	
		Personal del Servicio de Neurología		
		4 Médicos becarios, a 36.000	144.000	
		2 Médicos becarios, a 24.500	49.000	
			3.329.368	
		14. Instituto Oftálmico Nacional		
		Son nuevos:		
		3 Auxiliares de Clínica, a 36.000 pesetas	108.000	
			139.200	
		15. Pagas extraordinarias a satisfacer en los meses de julio y diciembre al personal procedente de Beneficencia que percibe sus retribuciones por este concepto	714.988	
		18. Para pago de retribuciones al personal vario sin clasificar y al que se refieren los números 6 y 7 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, adscrito a las Instituciones Hospitalarias, con la distribución que acuerde el Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda	408.000.000	
		19. Nuevo.		
		Plantilla de la Subdirección General de Farmacia procedente de la extinguida Inspección General de Farmacia (Decreto número 499/1963, y Orden ministerial de Gobernación de 18-2-64.)		
		Sueldos:		
		2 Técnicos facultativos, a 15.720 pesetas	31.440	
		2 Jefes de Servicio a 15.720	31.440	
		6 Técnicos administrativos, a 15.720	94.320	
		24 Auxiliares administrativos, a 11.160	267.840	
		3 Auxiliares de Laboratorio del Centro Técnico de Farmacobiología, a 11.160	33.480	
		3 Ordenanzas, a 11.400	34.200	
		5 Mozos de almacén, a 10.560	52.800	
		1 Mecánico conductor	13.320	
		Pagas extraordinarias	247.633	
		Otras remuneraciones:		
		2 Técnicos facultativos del Centro Técnico de Farmacobiología, a 35.000	70.000	
		<i>Suma y sigue</i>	70.000	808.473
			257.020.512	2.894.512

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
173		<p><i>Suma anterior</i> 70.000 808.479</p> <p>7 Auxiliares de laboratorio del Centro Técnico de Farmacobiología, a 22.000 154.000</p> <p>2 Ordenanzas, a 10.000 20.000</p> <p>2 Mecánicos conductores, a 20.000 40.000</p> <p>Pagas extraordinarias 47.334</p> <p>Otras remuneraciones de personal de la misma plantilla 1.232.793 1.564.127 2.370.600</p> <p>20. Nuevo.</p> <p><i>Plantilla de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria procedente de la extinguida Inspección General de Sanidad Veterinaria</i></p> <p>(Decreto 499/1963 y Orden ministerial de Gobernación de 18 de febrero de 1964)</p> <p>3 Veterinarios Jefes de Sección, a 28.800 86.400</p> <p>2 Veterinarios Ayudantes de Sección, a 25.560. 51.120</p> <p>1 Médico especialista 25.560</p> <p>1 Contable Jefe 25.560</p> <p>1 Habilitado ayudante 19.920</p> <p>1 Mecanógrafo intérprete 15.120</p> <p>1 Ayudante de contabilidad 13.680</p> <p>18 Auxiliares administrativos, a 11.400 205.200</p> <p>Para pago de trienios 138.752</p> <p>Pagas extraordinarias acumulables de julio y Navidad incrementadas con el importe de la parte proporcional extraordinaria de trienios 96.890 678.202</p> <p>21. Nuevo.</p> <p><i>Plantilla de la Sección de Asistencia Médico-Farmacéutica procedente de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica</i></p> <p>(Decreto 499/1963 y Ordenes ministeriales de Gobernación de 18 de febrero de 1964 y 26 de enero de 1965)</p> <p>1 Secretario de la Comisaría 36.000</p> <p>3 Inspectores de Sociedades, a 36.000 108.000</p> <p>1 Jefe de la Delegación de Barcelona 24.000</p> <p>1 Secretario de la misma Delegación 21.000</p> <p>1 Auxiliar administrativo 18.000</p> <p>Pagas extraordinarias 34.500</p> <p>Otras remuneraciones: 241.500</p> <p>3 Auxiliares administrativos a 12.000 pesetas. 36.000</p> <p>22. Nuevo. 277.500</p> <p>44 Auxiliares Sanitarios de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a 61.200 pesetas 2.692.800</p> <p>Pagas extraordinarias 448.800</p> <p>23. Nuevo. 3.141.600</p> <p>Para pago de complemento de sueldo al personal que no tiene fijado coeficiente multiplicador y que percibe sus remuneraciones base por este concepto 104.529.580</p> <p>24. Nuevo.</p> <p>Para otro personal actuante que percibía sus retribuciones, conforme a normas especiales, por el extinguido presupuesto de Retribuciones y de Tasas 37.750.000</p> <p>348.377.580 34.580</p> <p>(Artículos 5.º y 16 de la vigente Ley de Presupuestos y pormenor de dicha Ley.)</p> <p>Artículo 18.—<i>Cuota Seguros Sociales</i></p> <p>161 41 Para satisfacer las cuotas patronales de la Seguridad Social del personal que presta servicios en los Centros y Servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad, incluso las que procedan de ejercicios anteriores 96.440.000</p> <p>48.800.000</p> <p>(Ley de Seguridad Social, artículo 5.º de la vigente Ley de Presupuestos y disposiciones complementarias.)</p> <p>Artículo 19.—<i>Clases Pasivas</i></p> <p>161 41 Se suprime este concepto y su dotación, que se consigna en la Sección 07. Clases Pasivas 3.052.000</p> <p>(Artículo 51 de la vigente Ley de Presupuestos.)</p> <p><i>Suma y sigue</i> 654.196.092 5.981.092</p>		

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	654.198.092	5.981.092
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211	41	Dirección General de Sanidad	5.045.000	
	44	Servicios provinciales, comarcales y locales	6.393.800	
		Total del concepto	13.671.000	6.150.000
		(Artículo 5.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
221	41	Alquileres	622.000	228.000
		(Artículos 5.º y 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
222	41	Para obras de conservación y reparación ordinarias. Se modifican las siguientes dotaciones:		
		De la Dirección General de Sanidad	3.215.000	
		Del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado	1.200.000	
		Total del concepto	4.795.000	690.000
		Artículo 23.—Transportes y comunicaciones		
232	41	Servicios prestados por el P. M. M.		
Nuevo		Para gastos de transporte de la Dirección General y sus Servicios	1.110.000	
		Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados		
241	41	Para las atenciones de esta clase de la Dirección General de Sanidad y sus servicios	4.950.000	1.138.000
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
253	41	Para toda clase de gastos relacionados con la edición de libros, folletos y demás medios de divulgación y educación sanitarias	635.000	175.000
254	332	Gastos de la Obra de Perfeccionamiento sanitario y becas para asistir a cursos de orientación, formación y perfeccionamiento en España y en el extranjero	693.000	499.000
		(Los precedentes aumentos y modificación de texto son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
257	44	Para toda clase de gastos, excepto personal, que ocasionen las luchas sanitarias en los Servicios, Centros o Instituciones de la Dirección General (de este crédito, 19.500.900 pesetas proceden del Programa de Inversiones Públicas, y 14.013.100, del extinguido presupuesto de la Junta de Re-tribuciones y de Tasas)	35.143.000	16.912.000
		(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos y artículo 5.º de la misma.)		
258	Varios	Se modifica el texto y dotación de este concepto:		
		1. Para toda clase de gastos, excepto personal, de los Servicios centrales, provinciales y locales de la Dirección General de Sanidad, incluso los que sean consecuencia de integración de los Servicios de los extinguidos Institutos Provinciales de Sanidad. También se aplicarán a este subconcepto las adquisiciones de productos destinados a Servicios que den origen al cobro de tasas sanitarias y suplidos	63.944.000	
		2. Nuevo. Gastos secretos relacionados con la restricción de estupefacientes	125.000	
		Total del concepto	64.069.000	31.879.000
		(Artículos 5.º y 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Suma y sigue	711.878.092	5.981.092

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	711.876.092	5.981.092
260	43	Hospitales		
		Se modifican el texto y dotaciones de las siguientes partidas:		
		1. <i>Gran Hospital de la Beneficencia General</i>		
		Para subsistencias, medicamentos, combustibles, vestuario y demás atenciones de esta naturaleza		
		50.787.000		
		(De esta partida, 300.000 pesetas se financian con ingresos de la propia Institución, procedentes de subvenciones, rentas e intereses, y su disposición está condicionada a su previo ingreso en el Tesoro Público.)		
		Para servicios concertados con Instituciones religiosas		
		793.300		
		52.429.700		
		2. <i>Hospital del Niño Jesús</i>		
		Para las atenciones del Establecimiento		
		12.871.000		
		(De esta partida, 1.250.000 pesetas se financian con ingresos de la propia Institución, procedentes de subvenciones, rentas e intereses, y su disposición está condicionada a su previo ingreso en el Tesoro Público.)		
		Para servicios concertados con Instituciones religiosas		
		428.400		
		13.937.000		
		3. <i>Instituto Oftálmico Nacional</i>		
		Para atenciones del Establecimiento y de 40 plazas de enfermos tracomatosos		
		3.117.000		
		(De esta partida, 50.000 pesetas se financian con ingresos de la propia Institución, procedentes de subvenciones, rentas e intereses, y su disposición está condicionada a su previo ingreso en el Tesoro Público.)		
		Para servicios concertados con Instituciones religiosas		
		176.400		
		3.293.400		
		4. <i>Servicios concertados con Instituciones religiosas</i>		
		Hospital del Rey		
		302.700		
		Instituto Nacional del Cáncer (nuevo)		
		201.600		
		Instituto Leprológico y Leproseria Nacional de Trillo (nuevo)		
		390.600		
		894.000		
		5. Para toda clase de gastos, excepto personal, de las Instituciones hospitalarias		
		103.000.000		
		6. Nuevo. Para pago de extracciones de sangre a donantes retribuidos del Instituto Español de Hematología y Hemoterapia		
		12.000.000		
		185.555.000		
		99.358.000		
		(Artículo 5.º y pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 27.— <i>Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
271	41	Para todos los gastos de esta clase:		
		De la Dirección General de Sanidad		
		6.045.000		
		3.195.000		
272	43	Hospitales		
		1. Gran Hospital de la Beneficencia General		
		400.000		
		Total del concepto		
		550.000		
		300.000		
		<i>Suma y sigue</i>		
			814.729.092	5.981.092

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	814.729.092	5.981.092
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
421	43	Al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica 329.519.000	165.000.000	
422	43	Al Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax 1.097.508.000	295.000.000	
		(Pormenor de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro		
478 Nuevo	53	Para pago de las subvenciones a que se refieren los conceptos 471 y 472 de la Sección 3.ª del extinguido presupuesto de Retribuciones y Tasas.	5.249.000	
		Artículo 48. A Familias		
481 Nuevo		Para auxilios y socorros por fallecimiento o enfermedad en los casos y cuantías que determine la Dirección General de Sanidad	135.000	
482 Nuevo		A las Colonias de descanso para funcionarios y sus familias organizadas por la Dirección General de Sanidad	300.000	
		(Las modificaciones precedentes tienen su origen en el artículo 5.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Red Hospitalaria Nacional		
611	43	Para creación de Hospitales generales	3.000.000	
612	43	Para ampliación y reforma de Hospitales generales	14.000.000	
		Artículo 62.—Sanidad preventiva		
621	44	Para toda clase de gastos de las campañas sanitarias de inmunización, desinsectación y desratización; de enfermedades nutricionales, de manipuladores de alimentos, de vigilancia de abastecimiento de aguas y otras	20.300.000	
622	43	Para obras de reforma, ampliación, acondicionamiento y modernización, así como adquisiciones e instalaciones en el Hospital del Rey, Institutos Nacionales del Cáncer, y Leprológico de Trillo y otros Servicios de la Dirección General de Sanidad	14.600.000	4.000.000
		Artículo 63.—Infraestructura de Sanidad Local		
631	43	Inversiones a nivel provincial: 1. Para nuevos edificios de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	25.000.000	
632	43	El concepto y su dotación se sustituyen por las siguientes inversiones a nivel local: 1. Para adquisición de ambulancias		
		2. Para material y equipo con destino a la demostración, formación y perfeccionamiento de Sanitarios locales.	8.000.000	
		3. Centros sanitarios del Estado	5.000.000	
			13.000.000	4.000.000
		Artículo 64.—Otros servicios sanitarios		
641	43	Para creación de los Centros Nacionales de Nutrición, de Control de Medicamentos, Cosméticos y Pesticidas de Virología y Ecología Sanitarias y de Rehabilitación.	9.700.000	
643	44	Para comarcas experimentales	2.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autónomos		
721	43	Al Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax: 1. Para nuevas edificaciones	23.000.000	
		2. Para ampliación, reforma, modernización y acondicionamiento de sus hospitales	35.000.000	
			58.000.000	
		<i>Suma y sigue</i>	1.344.413.092	26.239.000
				40.211.092

05.—DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	1.344.413.092	40.211.092
722	43	Al Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica:		
		1. Para creación de hospitales	47.400.000	
		2. Para ampliación, reforma, modernización y acondicio- namiento de sus hospitales	23.600.000	
		<u>71 000.000</u>		4.770.000
		Artículo 73.—A Corporaciones Locales		
731	43	Para hospitales dependientes de las mismas:		
		1. Creación de nuevos hospitales	478.300.000	
		2. Ampliación, reforma, modernización y acondicionamiento.	118.700.000	
		<u>597.000.000</u>	22.000.000	
732	43	Para creación de Centros Primarios de Sanidad con Casa del Médico		
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		<u>27 000.000</u>		3.000.000
		TOTAL DEL SERVICIO 05	1.366.413.092	47.981.092
		SERVICIO 06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL		
		Capítulo I.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	144	Personal activo (excepto Tráfico)		
		1. Director general:		
		Sueldo	240.000	
		Pagas extraordinarias	40.000	
		<u>280.000</u>		
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
		2. Generales, Jefes y Oficiales:		
		1 General de División	210.000	
		7 Generales de Brigada, a 198.000 pesetas	1.386.000	
		46 Coroneles, a 180.000 pesetas	8.280.000	
		147 Tenientes Coroneles, a 168.000 pesetas	24.696.000	
		187 Comandantes, a 156.000 pesetas	29.172.000	
		521 Capitanes, a 150.000 pesetas	78.150.000	
		897 Subalternos (Tenientes, a 144.000, y Alfé- reces Alumnos, a 72.000 los de primer curso, a 90.000 los de segundo y a 108.000 los de tercero), a 144.000 pesetas	129.168.000	
		34 Capitanes Médicos y Capellanes, a 150.000 pesetas, o personal civil de estas profe- siones que sustituya a los militares de plantilla cuando no exista número sufi- ciente de éstos para cubrirla, con la gra- tificación anual de 120.000 pesetas como único devengo	5.100.000	
		16 Tenientes Médicos, Veterinarios y Cape- llanes, a 144.000 pesetas anuales, o per- sonal civil de estas profesiones que sus- tituya a militares de plantilla cuando no exista número suficiente de éstos para cubrirla, con la gratificación anual de 120.000 pesetas como único devengo	2.304.000	
		1 Alférez Especialista Picador	120.000	
		<u>278.586.000</u>		
		Trienios	176.844.000	
		Pagas extraordinarias	75.905.000	
		<u>531.335.000</u>		
		A deducir: Por retraso en la provisión de va- cantes	21.264.685	
		<u>510.070.315</u>		
		3. Cuerpo de Suboficiales:		
		443 Subtenientes, a 114.000 pesetas	51.072.000	
		2 Subdirectores de Música (Subtenientes), a 114.000 pesetas	228.000	
		<u>51.300.000</u>		
		<i>Suma y sigue</i>		

06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
111	144	<p><i>Suma anterior</i> 51.300.000</p> <p>2 Maestros de Banda (Subtenientes), a pesetas 114.000 228.000</p> <p>13 Músicos de primera (Subtenientes), a pesetas 114.000 1.482.000</p> <p>882 Brigadas, a 102.000 pesetas 87.924.000</p> <p>880 Sargentos Primeros, a 84.000 pesetas 82.740.000</p> <p>2 Maestros de Banda (Sargentos Primeros), a 84.000 pesetas 168.000</p> <p>19 Músicos de segunda (Sargentos primeros), a 84.000 pesetas 1.596.000</p> <p>1.972 Sargentos, a 78.000 pesetas 154.986.000</p> <p>40 Músicos de tercera (Sargentos), a pesetas 78.000 3.120.000</p> <hr/> <p>383.544.000</p> <p>Trienios 234.086.075</p> <p>Pagas extraordinarias 102.936.348</p> <hr/> <p>720.566.421</p> <p>A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes 28.847.652</p> <hr/> <p>691.720.769</p> <p>4. Clases de tropa:</p> <p>5.021 Cabos primeros, a 89.000 pesetas 346.449.000</p> <p>4 Músicos de tercera (Cabos primeros), a 89.000 pesetas 276.000</p> <p>2 Maestros de Banda (Cabos primeros), a 89.000 pesetas 138.000</p> <p>1.121 Cabos, a 89.000 pesetas 71.295.800</p> <p>43.458 Guardias primeros y segundos, a 80.000 2.807.480.000</p> <hr/> <p>3.025.638.800</p> <p>Trienios 993.979.525</p> <p>Pagas extraordinarias 669.365.354</p> <hr/> <p>4.689.564.479</p> <p>A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes 188.602.513</p> <hr/> <p>4.500.961.966</p> <p>5. Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar:</p> <p>40 Practicantes de primera, a 144.000 pesetas 5.760.000</p> <p>40 Practicantes de segunda, a 114.000 pesetas 4.560.000</p> <hr/> <p>10.320.000</p> <p>Trienios 6.240.000</p> <p>Pagas extraordinarias 2.730.000</p> <hr/> <p>19.320.000</p> <p>A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes 772.216</p> <hr/> <p>18.547.784</p> <p>6. Cuerpo de Suboficiales Especialista del Ejército:</p> <p>19 de la Sección Primera, a 144.000 pesetas 2.736.000</p> <p>13 de la Sección Segunda, a 114.000 pesetas 1.482.000</p> <hr/> <p>4.218.000</p> <p>Trienios 2.532.498</p> <p>Pagas extraordinarias 1.125.083</p> <hr/> <p>7.875.581</p> <p>A deducir: Por retraso en la provisión de vacantes 270.409</p> <hr/> <p>7.605.172</p> <hr/> <p>5.729.178.000</p>	<p>440.756.400</p>	<p>440.756.400</p>
		<p><i>Suma y sigue</i></p>	<p>440.756.400</p>	<p>440.756.400</p>

66.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	440.756.400	
112	144	Agrupación de Tráfico		
		1. Generales, Jefes y Oficiales:		
		1 Coronel	180.000	
		3 Tenientes Coronels, a 169.000 pesetas ...	504.000	
		15 Comandantes, a 156.000 pesetas	2.340.000	
		67 Capitanes, a 150.000 pesetas	10.050.000	
		72 Tenientes, a 144.000 pesetas	10.568.000	
		2 Tenientes Médicos, a 144.000 pesetas	288.000	
		23.730.000		
		Trienios	14.520.000	
		Pagas extraordinarias	6.375.000	
		44.625.000		
		2. Cuerpo de Suboficiales:		
		9 Subtenientes, a 114.000 pesetas	1.026.000	
		30 Brigadas, a 102.000 pesetas	3.060.000	
		82 Sargentos primeros, a 84.000 pesetas	6.888.000	
		148 Sargentos, a 78.000 pesetas	11.544.000	
		22.518.000		
		Trienios	10.194.855	
		Pagas extraordinarias	5.452.142	
		38.164.997		
		3. Clases de Tropa:		
		863 Cabos primeros, a 69.000 pesetas (o Cabos, a 63.600 pesetas)	59.547.000	
		4.145 Guardias primeros y segundos, a pesetas 60.000	248.700.000	
		308.247.000		
		Trienios	120.547.200	
		Pagas extraordinarias	71.465.700	
		500.259.900		
		A deducir por retraso en la provisión de vacantes	20.950.897	
		Un trimestre de las plazas de nueva creación	17.233.000	
		38.243.897		
		462.016.003		
		544.806.000	80.886.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 95/1966, de 28 de diciembre, y en la Ley 30/1970, de 22 de diciembre.)		
114	144	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		93 Matronas, coeficiente 1,5, a 54.000 pesetas	5.023.000	
		Trienios	1.730.322	
		Pagas extraordinarias	1.125.678	
		7.878.000	807.600	
		(La modificación precedente es consecuencia de lo dispuesto por el Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre; Decreto 1436/1966, de 16 de junio, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	144	Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director General	240.000	12.000
		(Artículo 16 de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	822.262.000	

06.—DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	522.262.000	
126	Varios	Complementos de sueldos y otras remuneraciones Para atender al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones, así como a los complementos personales y transitorios de todo el personal de la Guardia Civil comprendido en la Ley 95/1966 1.771.400.000	11.100.000	
127	144	Indemnizaciones 1. Para la de Vestuario a Generales, a razón de 4.320 pesetas anuales; Jefes, Oficiales y Suboficiales, a 3.600 pesetas, etc. 145.320.000 3. Para la de Pabellón a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, etc. 19.861.000	1.400.000	
128	144	Para las pensiones de Cruces del Mérito Militar, San Hermenegildo, Guerra, etc. 87.830.000	1.000.000	
		Artículo 13.—Complemento familiar		
131	144	Para el pago de la Indemnización Familiar a Generales, Jefes, Oficiales, etc. 486.000.000 (Ley 30/1970, de 22 de diciembre.)	5.000.000	
		Artículo 16.—Jornales		
161	144	Del personal jornalero de la Dirección General de la Guardia Civil 10.712.000 (Ley 1/1969 y Decreto 720/1970, de 21 de marzo.)	1.782.000	
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	144	Para el pago de la cuota patronal que corresponde abonar al Cuerpo para la Seguridad Social por el personal sujeto a este Régimen 3.741.000 (Ley de Seguridad Social y Decreto 720/1970, de 21 de marzo.)	631.000	
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro		
471 Nuevo	51	Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil 800.000 (Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 49.—Al Exterior		
491	26	Para pago de la cuota de inscripción a la Organización Internacional de Protección Civil (OIPC), en Suiza 225.000 (Artículo 9 de la Ley de Presupuestos.)	95.000	
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Construcciones, instalaciones y reformas de cuarteles de la Guardia Civil		
611	144	Para la creación de nuevos cuarteles, ampliaciones y reformas 113.150.000 (Ley 1/1969, de 11 de febrero.)	41.600.000	
		Artículo 66.—Otras		
661	26	Para los gastos de inversión ocasionados por la Red de Alerta a la Radioactividad (Acuerdo Consejo de Ministros de 22 de mayo de 1968.)		17.173.000
		TOTAL DEL SERVICIO 06	585.870.000	17.173.000

07.—DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
SERVICIO 07.—DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	144	Director general 240.000 Subdirector general 240.000 Pagas extraordinarias 80.000		
		<u>560.000</u>	43.200	
(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)				
112	144	1. 12. CUERPO GENERAL DE POLICÍA Coeficiente 3,6. Sueldo de 8.200 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 1.679.710.000		
		2. 13. CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS Coeficiente 1,7. Sueldo de 1.015 funcionarios, a 61.200 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 76.580.000		
		3. 47. CUERPO ADMINISTRATIVO Coeficiente 2,3. Sueldo de 700 funcionarios, a 82.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 91.270.000		
		<u>1.847.560.000</u>	116.665.800	
(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)				
113	144	Policía Armada		
		1. General, Jefes, Oficiales y Suboficiales:		
		1 General 198.000		
		2 Coronales, a 180.000 pesetas 360.000		
		16 Tenientes Coronales, a 168.000 pesetas. 2.688.000		
		40 Comandantes, a 156.000 pesetas 6.240.000		
		184 Capitanes, a 150.000 pesetas 27.600.000		
		1 Capitán Director de Banda de Música. 150.000		
		338 Tenientes, a 144.000 pesetas 48.672.000		
		8 Maestros Armeros, a 144.000 pesetas ... 1.152.000		
		48 Subtenientes, a 114.000 pesetas 5.472.000		
		6 Músicos de Primera asimilados a Subtenientes, a 114.000 pesetas 684.000		
		109 Brigadas, a 102.000 pesetas 11.118.000		
		2 Músicos de Primera asimilados a Brigadas, a 102.000 pesetas 204.000		
		325 Sargentos de Primera, a 84.000 pesetas. 27.300.000		
		10 Músicos de Segunda asimilados a Sargentos de Primera, a 84.000 pesetas ... 840.000		
		735 Sargentos, a 78.000 pesetas 57.330.000		
		2 Músicos de Segunda asimilados a Sargentos, a 78.000 pesetas 156.000		
		28 Músicos de Tercera asimilados a Sargentos, a 78.000 pesetas 2.184.000		
		<u>192.348.000</u>		
		Trienios 111.887.600		
		Pagas extraordinarias 50.707.600		
		<u>354.953.200</u>		
		Suma y sigue 354.953.200	116.708.000	

07.—DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económicos	Funcional			
		<i>Suma y sigue</i>	354.953 200	116.709.000
113	144	2 Clases de Tropa:		
		2.157 Cabos de Primera, a 89.000 pesetas ...	146.833.000	
		487 Cabos, a 63.600 pesetas	29.701 200	
		2 Músicos de Tercera asimilados a Cabos, a 63.600 pesetas	127.200	
		19.210 Policías armados, a 60.000 pesetas ...	1.152.609.000	
		29 Policías músicos a 60.000 pesetas	1.740.000	
			1.333.001.400	
		Trienios	372.492.000	
		Pagas extraordinarias	284.248 900	
			1.989.742.300	
		3. Cruces:		
		Para satisfacer las pensiones correspondientes a la Cruz Laureada de San Fernando y Medalla Militar individual	420.000	
		Pagas extraordinarias	70.000	
			490.000	
			2.345.185.500	
		Baja por retraso en la provisión de vacantes a reponer conforme a las necesidades del servicio	169.555.500	
			2.176 630.000	242.854.000
		(Leyes 95/1966, de 28 de diciembre, y 40/1970, de 22 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	144	Gastos de representación		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
		Del Director general	240.000	
		Del Subdirector general	240.000	24.000
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos)		
127	144	Complementos de sueldo		
		1. Para atender al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones, así como a los complementos personales, etc.	661.609.000	
		2. Masita vestuario del personal de Policía Armada y asimilados:		
		Para abono de la masita vestuario, a razón de 1320 pesetas anuales, al General Inspector, Jefes, Oficiales y Maestros Armeros, a 3.600 pesetas, etc. ...	51.568.200	
		Para satisfacer el 50 por 100 de bonificaciones sobre la gratificación de masita al personal de Jefes, Oficiales y asimilados, etc.	857.800	
			52.426.000	
			714.035.000	36.691.000
128	144	Medallas y Cruces		
		2. Para las pensiones de Cruces del Mérito Militar, San Hermenegildo y Guerra, etc.	42.995.000	162.000
		<i>Suma y sigue</i>		396.440.000

07.—DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	396.440.000	
129	144	Gratificación por casa-habitación		
		2. Para el pago de indemnización de pabellón al personal de la Policía Armada, etc. 18.505.500	1.104.000	
		(Las modificaciones precedentes obedecen a lo dispuesto en las Leyes 40/1970, de 22 de diciembre, y 95/1966, de 28 de diciembre, y disposiciones complementarias.)		
		Artículo 13.—Complemento familiar		
132	144	Para el pago de indemnización familiar a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa de Policía Armada, etc. 129.858.000	27.108.000	
		(Artículo 7.º de la Ley de Presupuestos y Ley 40/1970, de 22 de diciembre.)		
		Artículo 16.—Jornales		
181	144	Para el pago de jornales y pagas extraordinarias al personal jornalero dependiente de la Dirección General de Seguridad 25.994.000	12.484.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos y Ley 1/1969 y Decreto 720/1970.)		
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario		
171	144	Funcionarios de empleo eventuales		
		5 Nuevo. Para remunerar al personal de la Dirección General de Seguridad no afectado por las Leyes de Retribuciones Civiles y Militares	3.000.000	
173	144	Personal vario sin clasificar		
		5 Nuevo. Para remunerar al personal del extinguido Organismo «Documento Nacional de Identidad»	600.000	
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	144	Para pago de las cuotas de Empresa de la Seguridad Social, por el personal sujeto a la misma, etc. 16.518.000	1.139.000	
		(Los aumentos precedentes son consecuencia del artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
211	144	Para gastos ordinarios de esta clase:		
		De las Dependencias de la Dirección General de Seguridad 20.258.000	12.150.000	
		(Artículos 5.º y 9.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
221	144	Alquileres 7.900.000	1.900.000	
222	144	Conservaciones y reparaciones ordinarias		
		1. Para las Dependencias y servicios de la Dirección General de Seguridad 7.184.000	4.884.000	
		Suma y sigue	460.800.000	

07.—DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

08.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	400.000.000	
		Artículo 23.—Transportes y comunicaciones		
239	144	Los demás servicios de transportes		
		Para el pago de otros gastos de transportes, etc. 2.385.000	1.700.000	
		Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados		
241	144	Para los gastos de esta clase 105.440.000	8.000.000	
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
		De la Dirección General de Seguridad		
252	144	4 Nuevo. Para el pago de tarjetas del Documento Nacional de Identidad y su revestimiento a la Empresa suministradora según contrato 20.984.000		
		5 Nuevo. Para gastos de confección de libretas pasaportes y material para la expedición de los mismos 8.600.000	29.584.000	
		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
271	144	De las dependencias del Cuerpo General de Policía y del Servicio de Información 10.425.000	8.253.000	
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro		
471	144	Para auxiliar al Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad 1.625.000	1.575.000	
		(Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 49.—Al Exterior		
491	135	Para el pago de la cuota anual que a España corresponde abonar para el sostenimiento de la Comisión Internacional de Policía Criminal y para los gastos resultantes del empleo del idioma español en las Asambleas que celebre la misma 1.617.000	716.000	
		(Artículo 9.º de la Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 07	510.067.000	
		SERVICIO 08.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	857	Director general 240.000		
		Pagas extraordinarias 40.000		
		280.000	21.600	
		(Artículo 15 de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Suma y sigue	21.600	

08.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	21.600	
112	857	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		<i>Ingeniero, Arquitectos y Delineante</i>		
		Coficiente 5.		
		1 Ingeniero. Jefe de la Sección de Ingenieros Industriales.	180.000	
		2 Arquitectos, a 180.000 pesetas	360.000	
		Coficiente 2,3.		
		1 Delineante de la Sección de Ingenieros Industriales	82.800	
		<i>Talleres gráficos de comunicaciones</i>		
		Coficiente 1,9.		
		1 Regente	68.400	
		2 Linotipistas, a 68.400 pesetas	136.800	
		1 Maquinista	68.400	
		3 Cajistas, a 68.400 pesetas	205.200	
		1 Corrector	68.400	
		1 Cajista-Minervista	68.400	
		1 Encuadernador	68.400	
		Coficiente 1,7.		
		1 Ayudante de Máquinas	61.200	
		Coficiente 1,5.		
		1 Encargado de cierre	54.000	
		1 Plegador	54.000	
		1 Cerrador	54.000	
		2 Marcadores, a 54.000 pesetas	108.000	
		1 Mecánico de Linotipias	54.000	
		ANEXO II		
		<i>Arquitectos y Delineante</i>		
		Coficiente 5.		
		2 Arquitectos, a 180.000 pesetas	360.000	
		Coficiente 2,3.		
		1 Delineante de la Sección de Arquitectura	82.800	
		Trienios y págas extraordinarias	1.159.200	
			3.204.000	185.400
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
121	857	Gastos de representación		
		Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	240.000	12.000
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
124	857	Para asistencias abonables a los miembros de los Consejos y Juntas de la Dirección General, con arreglo a la legislación vigente	434.000	180.000
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y síque</i>	379.000	

98.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	379.000	
		Artículo 16.—Jornales		
161	857	Para jornales y demás retribuciones al distinto personal de conservación de los edificios de Comunicaciones de Madrid y provincias 59.458.000	12.121.000	
		(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970 y artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario		
		Personal vario sin clasificar		
173	857	Para satisfacer al personal no afectado por la Ley de Retribuciones los mismos emolumentos que venían percibiendo con anterioridad al 31 de diciembre de 1965 1.736.000	910.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	857	Para satisfacer las cuotas patronales de previsión social y demás obligaciones de naturaleza análoga, aunque se refieran a ejercicios anteriores 478.429.000	90.321.000	
		(Ley de Seguridad Social y Decreto 720/1970.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
212	857	Dotación para material ordinario de oficina 3.225.500	1.225.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
221	857	Alquileres para los servicios de Correos y Telecomunicación 45.383.000	2.913.000	
		(Artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
251	857	Para publicación del «Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación», adquisición del papel necesario para el mismo y otros gastos de análoga naturaleza de los Talleres Gráficos de Comunicaciones 350.000	100.000	
252	857	Para otros gastos especiales que carezcan de dotación	1.959.000	
Nuevo		Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación		
271	857	De los Organismos centrales de Correos y Telecomunicación, por partes iguales 150.000	100.000	
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro		
471	857	Aportación a las Mutualidades para mejora de pensiones, otros beneficios mutualistas, asistencia social y atenciones benéficas	2.217.000	
Nuevo		Artículo 48.—A Familias		
481	857	Asistencia social a funcionarios por enfermedades, ingreso en sanatorios, economatos y para otras finalidades	945.000	
Nuevo		(Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	113.181.000	

08.—DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION
09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	113.181.000	
		Capítulo 6. Inversiones reales		
		Artículo 61.— <i>Construcción, ampliación y racionalización de edificios y pabellones de Correos y Telecomunicación</i>		
612	857	Ampliación, racionalización y mejora de edificios, pabellones y centros de clasificación	1.000.000	
		7.000.000		
613	857	Nuevos edificios		6.000.000
		34.000.000		
614	857	Modernización de los nuevos edificios	2.000.000	
		12.000.000		
		(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos)		
		TOTAL DEL SERVICIO 08	116.181.000	6.000.000
		SERVICIO 09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.— <i>Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	857	14. CUERPO TÉCNICO DE CORREOS		
		Coficiente 3.3.		
		Sueldo de 1.740 funcionarios, a 118.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	392.400.000	
		15. CUERPO AUXILIAR DE CORREOS		
		Coficiente 1.7.		
		Sueldo de 3.406 funcionarios, a 61.200 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	294.500.000	
		16. CUERPO DE CARTEROS URBANOS		
		Coficiente 1.4.		
		Sueldo de 12.365 funcionarios, a 50.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	912.800.000	
		17. CUERPO DE SUBALTERNOS DE CORREOS		
		Coficiente 1.3.		
		Sueldo de 2.274 funcionarios, a 46.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	166.200.000	
		45. CUERPO ESPECIAL EJECUTIVO DE CORREOS		
		Coficiente 2.3.		
		Sueldo de 2.283 funcionarios, a 82.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	277.658.000	
		2.043.558.000	185.958.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Ley 93/1968, de 28 de diciembre.)		
112	857	Personal no escalafonado		
		ANEXO I		
		<i>Médicos del Cuerpo</i>		
		Coficiente 4.		
		8 Médicos, a 144.000 pesetas	1.152.000	
		Suma y sigue	1.152.000	195.958.000

09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i> 1.152.000	195.958.000	
112	857	<i>Administración Especial de Andorra la Vieja</i> Coeficiente 1,7. 1 Auxiliar 61.200 Coeficiente 1,4. 3 Carteros distribuidores, a 50.400 pesetas 151.200 Coeficiente 1,3. 1 Subalterno 46.800 Trienios y pagas extraordinarias 641.800 <hr/> 2.053.000	103.000	
		(Decretos-leyes 14/1969, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.— <i>Otras remuneraciones</i>		
124	857	Para las asistencias que correspondan a los Presidentes, Vocales y Secretarios de los Tribunales de oposiciones o concursos, según el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1948 (Se suprime este concepto y su dotación.)		30.000
		Artículo 16.— <i>Jornales</i>		
161	857	Para jornales y demás retribuciones del personal obrero de los Talleres Generales de Correos 838.000	13.000	
		(Ley 1/1969 y Decreto 720/1970 y artículo 9.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
173	857	Personal vario sin clasificar 1. Para haberes del personal rural de Correos, incluidas pagas extraordinarias 671.063.000	216.012.000	
		(Ley 28/1970, de 2 de diciembre; Ley 1/1969, Decreto 720/1970 y artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 2.— <i>Compra de bienes corrientes y de servicios</i>		
		Artículo 23.— <i>Transportes y comunicaciones</i>		
232	857	Servicios prestados por el Parque Móvil de los Ministerios Civiles Para pago de servicios concertados con el Parque Móvil de los Ministerios Civiles 91.010.000	36.010.000	
		(Ley 27/1970, de 2 de diciembre, y artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
233	857	Los demás servicios de transportes 3. Para el transporte del correo aéreo a cargo de Empresas nacionales o extranjeras, tanto en el servicio interior como en el internacional, cuyas cuentas se cierran o liquidan durante el ejercicio, aunque se refieran a otros anteriores 490.000.000 6. Para la mudanza de muebles y enseres de las Oficinas de Correos 160.000	154.080.000	
		(Ley 27/1970, de 2 de diciembre, y artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i>	602.166.000	20.000

09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- micos	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	602.156.000	20.000
		Artículo 24.—Diets, locomoción y traslados		
241	857	2. Para las dietas de los funcionarios destinados en comisión de servicio en territorio nacional y extranjero. 15.950.000	50.000	
		(Artículo 5.º de la Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
255	857	Para transferencias bancarias, giros y otros gastos de análoga naturaleza	2.000.000	
256	857	Para indemnizaciones reglamentarias por pérdida o sustracción de correspondencia, fondos y efectos del Giro Postal y demás de naturaleza análoga, con relación a expedientes que se resuelvan durante el ejercicio, aunque la pérdida o sustracción se haya producido en otros anteriores	700.000	
257	857	Para abono de saldos de cuentas de vales respuesta y de correspondencia postal internacional y derechos de expedición de giros internacionales, cuyas cuentas se cierran o liquidan durante el ejercicio, aunque se refieran a otros anteriores	10.673.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la aplicación del artículo 7.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 3.—Intereses		
		Artículo 32.—De anticipos y préstamos		
321	857	Para el pago de los intereses de los préstamos concedidos a la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la Caja Postal de Ahorros, según el régimen autorizado por Ley de 8 de noviembre de 1941, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953	4.663.000	761.000
		(De acuerdo con el cuadro de amortización.)		
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 40.—Al Exterior		
401	857	Para los pagos que se hayan de efectuar a las oficinas internacionales de Montevideo y Berna y a la Conferencia Europea de las Administraciones de Correos y Telecomunicación (C. E. P. T.)	909.000	
		(Artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 5.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Motorización del Correo Rural		
611	857	Para la motorización del Correo Rural	5.000.000	
		Artículo 62.—Ampliación de la Red de Enlaces Postales		
621	857	Enlaces terrestres	2.000.000	
623	857	Ampliación de la Red de Reparto, adquisición de vehículos ligeros y equipo complementario para el personal	1.000.000	
		Artículo 63.—Coches-correo		
631	857	Ampliación del parque de coches-correo	20.700.000	
632	857	Grandes reformas y reparaciones de coches-correo	300.000	
		<i>Suma y sigue</i>	645.486.000	771.000

09.—JEFATURA PRINCIPAL DE CORREOS
10.—JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	645.488.000	771.000
		Artículo 64.—Mecanización e instalaciones de Servicios Postales		
641	857	Mecanización del transporte en el interior de los Centros de clasificación 59.500.000	14.500.000	
642	857	Mecanización de las operaciones de clasificación 69.900.000	27.900.000	
643	857	Mecanización de las operaciones de ventanilla 22.100.000	2.100.000	
644	857	Buzones, depósitos de correspondencia, mobiliario, carretillas y otros elementos de transporte, etc. 15.000.000		3.000.000
		(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 9.—Variación de Pasivos financieros		
		Artículo 95.—Amortización de préstamos recibidos a largo plazo		
951	857	Para la amortización de los préstamos concedidos por la Caja Postal de Ahorros a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, según el régimen autorizado por Ley de 8 de noviembre de 1941 y conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953 9.951.000	751.000	
		(De acuerdo con el cuadro de amortización.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 09	699.739.000	2.771.000
		SERVICIO 10.—JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	857	18. Cuerpo General Técnico de Telecomunicación		
		Coficiente 3,3.		
		Sueldo de 1.062 funcionarios, a 118.800 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 257.412.000	11.712.000	
112	857	19. CUERPO DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN		
		Coficiente 5.		
		Sueldo de 43 funcionarios, a 180.000 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 12.931.669		
		20. CUERPO DE AYUDANTES DE TELECOMUNICACIÓN		
		Coficiente 3,6.		
		Sueldo de 101 funcionarios, a 129.600 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 30.254.906		
		48. ESCALA COMPLEMENTARIA DE AYUDANTES DE TELECOMUNICACIÓN, A EXTINGUIR		
		Coficiente 3,6.		
		Sueldo de 43 funcionarios, a 129.600 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 13.262.425		
		46.449.000	3.543.000	
		<i>Suma y sigue</i>	15.255.000	

10.—JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económicos	Funcionales			
		<i>Suma anterior</i>	15.255.000	
113	857	21. Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación Coeficiente 1,7. Sueldo de 2.025 funcionarios, a 61.200 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 156.173.000	11.678.000	
114	857	22. Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación Coeficiente 1,7. Sueldo de 235 funcionarios, a 81.200 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 18.175.000	1.633.000	
115	857	23. ESCALA DE PERSONAL DE VIGILANCIA DE TELECOMUNICACIÓN Coeficiente 1,3. Sueldo de 1.670 funcionarios, a 46.800 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 122.484.181		
		24. ESCALA DE PERSONAL DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN Coeficiente 1,3. Sueldo de 2.203 funcionarios, 46.800 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 177.543.919		
			300.033.000	22.973.000
116	857	26. Escala de Radiotelegrafistas Coeficiente 1,6. Sueldo de 91 funcionarios, a 68.400 pesetas; trienios, y pagas extraordinarias 9.133.000		661.000
117	857	46. Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación Coeficiente 2,3. Sueldo de 2.294 funcionarios, a 82.800 pesetas; trienios y pagas extraordinarias 295.270.000		31.266.000
118	857	Personal no escalafonado		
		ANEXO II		
		Coeficiente 1,5. 1 Ebanista 54.000 6 Ayudantes, a 54.000 pesetas 324.000		
				378.000
		ANEXO III		
		Coeficiente 1,5. 2 Ebanistas, a 54.000 pesetas 108.000 2 Ayudantes, a 54.000 pesetas 108.000		
				216.000
		Coeficiente 1. 15 Aprendices, a 38.000 pesetas 540.000		
		Trienios y pagas extraordinarias 241.000		
			756.000	
			241.000	
			1.375.000	
				120.000
		<i>Suma y sigue</i>		83.788.000

10.—JEFATURA PRINCIPAL DE TELECOMUNICACION
12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	83.786.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1966, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre. Las amortizaciones de plazas en el Cuerpo General Técnico y en la Escala Complementaria de Ayudantes y los aumentos correspondientes en los Cuerpos de Ayudantes y Especial Ejecutivo obedecen a la aplicación de la Ley 93/1966, de 28 de diciembre, y del Decreto 441/1967, de 2 de marzo.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 23.—Transportes y comunicaciones		
233	857	Los demás servicios de transportes		
		2. Para los transportes del personal de reparto y de reparaciones en el interior de las poblaciones	1.470.000	
			65.000	
		(Artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
256	857	Para transferencias bancarias, giros y otros gastos de análoga naturaleza y para nivelar el capital a causa de extravíos o incidencias en el Servicio del Giro Telegráfico ...	985.000	
			325.000	
		(Artículo 7.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Ampliación de Telex		
611	857	1. Creación de centrales de conmutación y equipos de transmisión	430.000.000	
			85.400.000	
		Artículo 62.—Servicio Radioeléctrico		
621	857	Modernización de Centros	24.700.000	
			4.700.000	
		Artículo 63.—Motorización		
631	857	Reparto de mensajes y conservación de la red	10.300.000	
				9.700.000
		Artículo 64.—Mecanización		
641	857	Tubos neumáticos y cintas transportadoras	3.500.000	
			500.000	
		Artículo 65.—Automatización de los Servicios Contables		
651	857	Ordenador electrónico		25.000.000
		(Pormenor de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 10	174.776.000	34.700.000
		SERVICIO 12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
111	53	Dirección General de Sanidad		
		ANEXO IV		
		Coeficiente 4.		
		1 Médico para el servicio de guardia del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado	144.000	
		Trienios y pagas extraordinarias	36.000	
			180.000	
			14.100	
		<i>Suma y sigue</i>	14.100	

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	14.100	
112	114	Dirección General de la Guardia Civil		
		1. Personal en activo:		
		Para el personal del Cuerpo que desempeña destino no incluido en plantilla orgánica, así como también a los que no tengan alguno y se encuentren disponibles voluntarios, supernumerarios o en situación de destino de Arma o Cuerpo, se consignan los siguientes devengos:		
		Sueldos y trienios	113.985.754	
		Pagas extraordinarias	18.997.626	
			<u>132.983.380</u>	
		2 Personal militar en Servicios Civiles:		
		Para satisfacer al personal de dicha Agrupación los siguientes devengos:		
		Sueldos y trienios	20.216.246	
		Pagas extraordinarias	3.369.374	
			<u>23.585.620</u>	
			<u>156.569.000</u>	
			12.078.000	
113	857	Jefatura Principal de Telecomunicación		
		Personal de Estaciones costeras, a extinguir:		
		Personal no escalafonado		
		ANEXO IV		
		Coeficiente 1,7.		
		1 Auxiliar administrativo	61.200	
		Coeficiente 1,5.		
		1 Mecánico	54.000	
		Pagas extraordinarias	19.200	
			<u>134.400</u>	
			10.368	
114		Personal procedente de la Zona Norte de Marruecos		
	43	30. CUERPO DE PRACTICANTES DE SERVICIOS SANITARIOS		
		Coeficiente 1,9.		
		Sueldo de 88 funcionarios, a 68.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	11.026.000	
	43	31. CUERPO DE VETERINARIOS		
		Coeficiente 4.		
		Sueldo de 29 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.063.000	
	857	33. PERSONAL DE VIGILANCIA DE TELECOMUNICACIÓN		
		Coeficiente 1,3.		
		Sueldo de nueve funcionarios, a 48.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	875.000	
	43	34. CUERPO DE MÉDICOS DE SERVICIOS SANITARIOS		
		Coeficiente 4.		
		Sueldo de 99 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	24.435.000	
		<i>Suma y sigue</i>	<u>44.399.000</u>	
			12.102.468	

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	44.399.600	12.102.468
114	43	Personal no escalafonado		
		ANEXO IV		
		Coficiente 4.		
		1 Médico Cirujano de tórax	144.000	
		1 Médico Oftalmólogo	144.000	
		1 Médico Odontólogo	144.000	
		3 Médicos del Servicio de Guardia, a 144.000 pesetas	432.000	
		6 Farmacéuticos, a 144.000 pesetas	864.000	
		2 Químicos de los Servicios Sanitarios, a 144.000 pesetas	288.000	
		1 Médico Otorrinolaringólogo	144.000	
		1 Médico Oftalmólogo	144.000	
		1 Médico Odontólogo	144.000	
		1 Médico del Servicio de Guardia	144.000	
		1 Farmacéutico	144.000	
		Coficiente 1,9.		
		3 Practicantes del Servicio de Guardia, a 68.400 pesetas	205.200	
		10 Comadronas de los Servicios Sanitarios, a 68.400 pesetas	684.000	
		39 Enfermeros, Diplomados de los Servicios Sanitarios, a 68.400 pesetas	2.667.800	
		Coficiente 1,7.		
		10 Auxiliares de Farmacia, a 61.200 pesetas ...	612.000	
		1 Ayudante de Laboratorio	61.200	
		2 Auxiliares femeninos de Laboratorio, a 61.200 pesetas	122.400	
		Coficiente 1,5.		
		5 Cocineros, a 54.000 pesetas	270.000	
		12 Matronas de la Dirección General de la Guardia Civil, a 54.000 pesetas	648.000	
		Coficiente 1,4.		
		1 Mecánico Desinfectador	50.400	
		1 Mecánico procedente del P. N. A. y E. T.	50.400	
		Coficiente 1,3.		
		4 Enfermeros, a 46.800 pesetas	187.200	
			<u>6.294.400</u>	
144		Dirección General de Seguridad		
		Coficiente 3,6.		
		2 Inspectores, a 129.600 pesetas	259.200	
		Coficiente 1,9.		
		2 Agentes Auxiliares de Policía, a 68.400 pesetas	136.800	
144		ANEXO IV		
		Coficiente 1,5.		
		1 Matrona	54.000	
			<u>450.000</u>	
857		Dirección General de Correos y Telecomunicación		
		Coficiente 5.		
		1 Ingeniero de Telecomunicación	180.000	
		Coficiente 1,7.		
		1 Expendedora de sellos	61.200	
			<u>241.200</u>	
		Trienios y pagas extraordinarias	3.590.400	
			<u>56.975.000</u>	
			<u>4.385.946</u>	
		<i>Suma y sigue</i>		16.498.414

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	16.498.414	
115	43	<p style="text-align: center;">Dirección General de Sanidad</p> <p style="text-align: center;">ANEXO IV</p> <p>Coficiente 1,5.</p> <p>7 Mecánicos Conductores, a 54.000 pesetas 378.000</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 252.000</p> <hr/> <p style="text-align: right;">630.000</p>	48.000	
116	857	<p style="text-align: center;">Dirección General de Correos y Telecomunicación</p> <p style="text-align: center;">ANEXO IV</p> <p>Coficiente 1,7.</p> <p>8 Operarios de Telecomunicación, a 61.200 pesetas 489.600</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 407.400</p> <hr/> <p style="text-align: right;">897.000</p>	78.986	
117	144	<p style="text-align: center;">Dirección General de Seguridad</p> <p>Policía Armada.</p> <p>1. Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles:</p> <p>3 Capitanes, a 112.500 pesetas 337.500</p> <p>2 Tenientes, a 108.000 pesetas 216.000</p> <p>4 Brigadas, a 76.500 pesetas 306.000</p> <p>30 Sargentos, a 58.500 pesetas 1.755.000</p> <hr/> <p style="text-align: right;">2.614.500</p> <p>Trienios 2.080.950</p> <p>Pagas extraordinarias 782.550</p> <hr/> <p style="text-align: right;">5.478.000</p>	423.000	
118	Varios	<p>1. Plazas no escalafonadas a amortizar procedentes de la Administración Civil de la Comisaría General de Administración Autónoma de Guinea Ecuatorial</p> <p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p>Coficiente 4.</p> <p>40 Médicos, a 144.000 pesetas 5.760.000</p> <p>4 Farmacéuticos, a 144.000 pesetas 576.000</p> <p>1 Veterinario 144.000</p> <p>Coficiente 3,6.</p> <p>1 Piloto Aviador (Servicio Helicópteros) 129.600</p> <p>Coficiente 1,9.</p> <p>18 Practicantes, a 68.400 pesetas 1.231.200</p> <p>4 Comadronas, a 68.400 pesetas 273.600</p> <hr/> <p style="text-align: right;">8.114.400</p> <p>Pagas extraordinarias 1.352.400</p> <p>Trienios y sus pagas extraordinarias 8.733.200</p> <hr/> <p style="text-align: right;">18.200.000</p> <p>2. Plazas no escalafonadas a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Civil de Ifni</p> <p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p>Coficiente 4.</p> <p>6 Médicos de los Servicios Sanitarios, a 144.000 pesetas 864.000</p> <p>1 Odontólogo 144.000</p> <p>Coficiente 1,9.</p> <p>9 Practicantes, a 68.400 pesetas 615.600</p> <hr/> <p style="text-align: right;">1.623.600</p>		18.200.000
		<i>Suma y sigue</i>	17.048.400	

12.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
118	Varios	Suma anterior	17.048.400	
		1 Practicante-Comadrona		
		1 Ayudante Técnico Sanitario		
			1.760.400	
		Pagas extraordinarias	293.400	
		Trienios y sus pagas extraordinarias	1.896.200	
			3.950.000	
		3. Plazas no escalafonadas a extinguir de funcionarios precedentes de la Administración Civil de Sahara		
		ANEXO I		
		Coficiente 4.		
		15 Médicos, a 144.000 pesetas	2.160.000	
		Coficiente 3,6.		
		1 Ayudante de Telecomunicación	129.600	
		Coficiente 1,8.		
		2 Practicantes-Comadrona, a 68.400 pesetas.	136.800	
		20 Practicantes, a 68.400 pesetas	1.368.000	
		Coficiente 1,5.		
		1 Inspector automovilista	54.000	
			3.848.400	
		Pagas extraordinarias	641.400	
		Trienios y sus pagas extraordinarias	4.150.800	
			8.640.600	
			30.790.600	
		TOTAL DEL SERVICIO 12	1.239.600	
			18.288.000	

RESUMEN	Aumentos	Bajas
Servicio 01.—Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.108.639.000	106.000
Servicio 02.—Dirección General de Administración Local	3.500.033.000	—
Servicio 03.—Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	44.910.000	—
Servicio 04.—Dirección General de Política Interior y Asistencia Social ...	266.711.000	22.600.000
Servicio 05.—Dirección General de Sanidad	1.366.413.092	47.981.092
Servicio 06.—Dirección General de la Guardia Civil	585.670.000	17.173.000
Servicio 07.—Dirección General de Seguridad	510.667.000	—
Servicio 08.—Dirección General de Correos y Telecomunicación	116.181.000	6.000.000
Servicio 09.—Jefatura Principal de Correos	690.739.000	3.771.000
Servicio 10.—Jefatura Principal de Telecomunicación	174.776.000	34.700.000
Servicio 12.—Obligaciones a extinguir	18.288.000	—
TOTAL DE LA SECCION 16	8.383.027.092	132.331.092

RESUMEN GENERAL POR SERVICIOS Y A

SECCION DIECISEIS

(En mile

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01. Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales	02. Dirección General de Administra- ción Local	03. Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	04. Dirección General de Política Interior y Asistencia Social
A) OPERACIONES CORRIENTES					
REMUNERACIONES DE PERSONAL					
11	Sueldos, trienios y pagas extraordinarias	13.772	280	15.365	7.288
12	Otras remuneraciones	2.278.549	437	23.594	511
13	Complemento familiar	—	—	—	—
14	Remuneraciones en especie	—	—	—	—
15	Gastos de Tropa y Marinería	—	—	—	—
16	Jornales	595	—	6.612	23.794
17	Personal eventual, contratado y vario	394.945	—	7.987	3.071
18	Cuotas Seguros Sociales	1.141	—	7.337	13.097
19	Clases Pasivas	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 1</i>	2.688.002	717	60.895	47.761
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	12.799	185	24.500	582
22	Gastos de inmuebles	2.561	—	12.968	420
23	Transportes y comunicaciones	500	—	—	100
24	Dietas, locomoción y traslados	1.700	5	1.000	75
25	Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios	21.678	100	—	46.718
26	Conservación y reparación ordinaria de inversiones (excepto edificios)	—	—	—	—
27	Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación.	1.000	—	3.840	180
28	—	—	—	—
29	Dotaciones para Servicios nuevos	—	—	—	23.268
	<i>Total Capitulo 2</i>	40.238	290	42.308	71.343
INTERESES					
31	De deuda representada por títulos valores	—	—	—	—
32	De anticipos y préstamos	—	—	—	—
33	De depósitos	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 3</i>	—	—	—	—
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
41	Al Estado	—	—	—	—
42	A Organismos autónomos	250	—	—	837.049
43	A Corporaciones Locales	—	3.500.000	—	150
44	A la Seguridad Social	—	—	—	—
45	A Empresas	—	—	—	—
46	A Instituciones financieras	—	—	—	—
47	A Instituciones sin fines de lucro	1.025	—	—	5.992
48	A Familias	8.872	—	—	14.703
49	Al Exterior	—	—	—	—
	<i>Total Capitulo 4</i>	10.147	3.500.000	—	857.864
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.739.267	3.501.007	103.203	976.986

VICULOS DEL PREPUESTO DE GASTOS

de pesetas)

GOBERNACION

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Dirección General de Salud	Dirección General de la Guardia Civil	Dirección General de Seguridad	Dirección General de Correos y Telecomu- nicación	Jefatura Principal de Correos	Jefatura Principal de Telecomu- nicación	Secretaría General Técnica	Obligaciones a extinguir	
2.502.177	6.282.490	4.023.750	3.574	2.045.611	1.086.020	—	251.854	16.231.981
360.967	2.044.022	790.535	864	6.271	6.150	—	1.840	5.515.740
—	488.000	129.858	—	—	—	—	—	615.858
—	12.310	—	—	—	—	—	—	12.310
—	—	—	—	—	—	—	—	—
83.000	10.819	25.994	59.458	838	1.900	—	—	213.010
609.840	841	9.740	1.736	671.489	9.833	180	—	1.709.161
96.440	5.463	16.518	476.429	—	—	—	—	616.425
—	118	—	—	—	—	—	—	118
3.652.224	8.842.061	4.998.395	542.061	2.726.208	1.103.703	180	253.494	24.914.601
13.671	28.355	25.964	3.308	28.000	19.840	520	—	157.524
5.417	36.762	15.864	125.285	—	365	—	—	198.432
1.310	26.750	38.842	—	1.604.298	61.247	—	—	1.733.047
4.950	193.234	105.440	—	69.435	41.110	—	—	416.949
314.789	275.661	124.455	2.300	153.111	202.110	540	—	1.141.462
—	—	—	100	53.409	49.305	—	—	102.805
6.595	13.613	10.575	50	7.009	14.600	100	—	57.553
—	—	—	—	—	—	—	—	—
3.220	—	—	—	212	—	—	—	26.700
349.952	573.375	320.090	131.043	1.915.458	388.377	1.160	—	3.834.472
—	—	—	—	—	—	—	—	—
406	200	—	—	4.683	—	—	—	5.269
—	—	—	—	—	—	—	—	—
406	200	—	—	4.683	—	—	—	5.269
—	—	—	—	—	—	—	—	—
1.427.025	—	—	1.000	—	—	—	—	2.265.324
83.600	—	—	—	—	—	—	—	3.583.760
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
7.099	800	1.635	2.217	500	735	—	—	19.983
435	1.538	271	—	—	—	—	—	26.839
180	225	1.617	945	3.909	3.000	—	—	9.876
1.618.339	2.583	3.513	4.162	4.409	3.735	—	—	5.904.772
5.529.921	9.418.219	5.320.839	677.266	4.650.736	1.495.815	1.340	253.494	34.659.114

ARTICULOS		SERVICIOS			
Núm.	DENOMINACION	01.	02.	03.	04.
		Ministerio Subsecretaría y Servicios Generales	Dirección General de Administración Local	Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno	Dirección General de Política Interior y Asistencia Social
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
INVERSIONES REALES					
81	10.500	—	—	3.000
82	—	—	—	94.700
83	—	—	—	1.000
84	—	—	—	50.000
85	—	—	—	50.000
86	—	—	—	3.500
87	—	—	—	—
88	—	—	—	—
89	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 6</i>	10.500	—	—	202.200
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
71	Al Estado	—	—	—	—
72	A Organismos autónomos	—	—	—	145.000
73	A Corporaciones Locales	—	—	—	83.000
74	A la Seguridad Social	—	—	—	—
75	A Empresas	—	—	—	—
76	A Instituciones financieras	—	—	—	—
77	A Instituciones sin fines de lucro	—	—	—	188.600
78	A Familias	—	—	—	—
79	Al Exterior	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 7</i>	—	—	—	414.600
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS					
81	Constitución de depósitos	—	—	—	—
82	Adquisición de títulos a corto plazo	—	—	—	—
83	Adquisición de obligaciones	—	—	—	—
84	Adquisición de acciones	—	—	—	—
85	Concesión de préstamos a corto plazo	950	—	—	—
86	Concesión de préstamos a largo plazo	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 8</i>	950	—	—	—
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS					
91	Devolución de depósitos	—	—	—	—
92	Amortización de deuda emitida a corto plazo	—	—	—	—
93	Amortización de deuda emitida a largo plazo	—	—	—	—
94	Amortización de préstamos recibidos a corto plazo	—	—	—	—
95	Amortización de préstamos recibidos a largo plazo	—	—	—	—
	<i>Total Capítulo 9</i>	—	—	—	—
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.450	—	—	618.800
RESUMEN					
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.739.287	3.501.007	103.203	978.988
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.450	—	—	618.800
	Total general	2.750.737	3.501.007	103.203	1.592.788

05.	06.	07.	08.	09.	10.	11.	12.	TOTAL SECCION
Dirección General de Sanidad	Dirección General de la Guardia Civil	Dirección General de Seguridad	Dirección General de Correos y Telecomunicación	Jefatura Principal de Correos	Jefatura Principal de Telecomunicación	Secretaría Técnica Técnica	Obligaciones a extinguir	
117.000	113.150	12.000	107.000	45.000	431.000	—	—	838.650
119.300	1.750	6.500	—	38.000	24.700	—	—	284.950
131.000	50.000	3.000	—	141.000	10.300	—	—	336.300
41.700	4.100	2.500	—	168.500	3.500	—	—	268.300
—	25.900	—	—	—	—	—	—	75.900
—	—	—	—	—	—	—	—	3.500
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
400.000	194.900	24.000	107.000	390.500	469.500	—	—	1.867.800
—	—	—	—	—	—	—	—	—
129.000	24.361	16.081	—	—	—	—	—	314.442
624.000	—	—	—	—	—	—	—	707.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
15.000	—	—	—	—	—	—	—	201.600
—	—	—	—	—	—	—	—	—
768.000	24.361	16.081	—	—	—	—	—	1.223.042
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	5.000	—	—	6.000
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	150	—	750	—	—	—	—	1.850
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	150	—	750	—	6.000	—	—	6.850
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	—	—	—
1.500	35.760	—	—	9.951	—	—	—	47.201
1.500	35.760	—	—	9.951	—	—	—	47.201
1.178.500	255.161	40.081	107.750	400.451	474.500	—	—	3.084.693
5.520.921	9.418.219	5.920.838	677.266	4.650.736	1.495.815	1.340	253.494	34.659.114
1.178.500	255.161	40.081	107.750	400.451	474.500	—	—	3.084.693
6.699.421	9.673.380	5.960.919	785.016	5.051.187	1.970.315	1.340	253.494	37.743.807

(Continuad.)